

"Puente de Santiago", en Zaragoza, debemos revocar y revocamos dicha sentencia en cuanto a los siguientes conceptos integrantes del justiprecio, que se señalan como a continuación se expresa (s.e.u.o.):

Primero.-Los gastos de nuevo emplazamiento en su totalidad, en 3.563.755 pesetas con 60 céntimos.

Segundo.-Los gastos de traslado, en 1.470.000 pesetas; manteniendo en todo lo demás la sentencia recurrida; sin costas.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta Resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Comunidad Autónoma de Aragón, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 1 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Coromiras.

Ilmo. Sr. Director del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

**7539** *RESOLUCION de 16 de enero de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Miguel González Arribas para la construcción de pabellón para almacén de efectos navales, en la zona de Herrera, en la zona de servicio del puerto de Pasajes.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) ha otorgado, con fecha 16 de enero de 1985, una autorización a don Miguel González Arribas, cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Veinte años.

Zona de servicio del puerto de Pasajes.

Provincia: Guipúzcoa.

Destino: Construcción de pabellón para almacén de efectos navales, en la zona de Herrera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de enero de 1985.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**7539** *RESOLUCION de 21 de enero de 1985, del Puerto Autónomo de Valencia, por la que se hace pública el acuerdo de otorgar a la Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima (ENAGAS), la concesión administrativa de una parcela en la zona de servicio del Puerto de Valencia.*

El Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Valencia, en uso de las facultades que le confiere el apartado diez del artículo 11 del Estatuto, aprobado por Real Decreto 2409/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado, en su sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1984, una concesión administrativa a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), cuyas características son las siguientes:

Destino: Instalación de una tubería de gas natural.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 21 de enero de 1985.-El Presidente, Fernando Huet Fuentes.

**7540** *RESOLUCION de 28 de enero de 1985, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización que se concede a don Ricardo Olivera Bonilla y hermanos para construir tres pasos sobre el arroyo del Lugar, en término municipal de Puebla de Obando (Badajoz).*

Don Ricardo, don Pedro y don Reyes Olivera Bonilla han solicitado autorización para construir tres pasos sobre el arroyo

del Lugar, en término municipal de Puebla de Obando (Badajoz), y

Este Ministerio ha resuelto:

Legalizar a don Ricardo, don Pedro y don Reyes Olivera Bonilla la construcción de tres pasos sobre el arroyo del Lugar para acceso a unas fincas de su propiedad colindantes con el cauce, en el término municipal de Puebla de Obando (Badajoz), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.-Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Madrid y octubre de 1980 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Camacho, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 79.802 de 20 de octubre de 1980, cuyo presupuesto de ejecución material es de 120.756 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.-La total acomodación de las obras al proyecto o a estas condiciones se terminará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.-La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que consten los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y la superficie ocupada en terrenos de dominio público expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Cuarta.-Se concede esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligados los concesionarios a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Quinta.-Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

Sexta.-Los concesionarios serán responsables de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Séptima.-Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Octava.-Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsables los concesionarios de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

Novena.-Los concesionarios deberán cumplimentar las disposiciones vigentes de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuícolas.

Décima.-Los concesionarios conservarán las obras en perfecto estado y mantendrán la capacidad de desagüe del arroyo.

Undécima.-Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de caminos, vías pecuarias o canales del Estado, por lo cual los concesionarios habrán de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondiente.

Duodécima.-Esta autorización se otorga a precario, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor de los concesionarios.

Decimotercera.-El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto a los concesionarios una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimocuarta.-Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previs-